

**COMISION DELEGADA ORDENADORA DE GASTOS E INVERSIONES**

**sigue As.: DIEBOLD S.A. - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y TRABAJOS DE REPARACIÓN EN AUTÓMATAS BANCARIOS DEL BROU MARCA DIEBOLD**  
Expediente N° 2025/51/00198

---

//..tevideo, 14 de febrero de 2025.

**Visto:** las actuaciones cumplidas y de acuerdo con las funciones delegadas a esta Comisión por resolución de Directorio de 07.02.2019, se adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Procédase de acuerdo con los términos del proyecto de resolución detallado en informe N° 11 del presente expediente.

**Dr. Roberto Borrelli Marchi**  
Secretario General

**Cra. Mariela Espino Lucía**  
Gerente General

**Pablo Mesa**  
Subgerente General  
Área Gestión de Recursos

**Suscriben como Asesores de la Comisión**

**Cr. Fernando Decaux**  
Gerente Ejecutivo  
Oficina de Auditoría Interna

**Cra. Adriana Núñez**  
Contador General  
Área Contabilidad

**COMISIÓN DELEGADA ORDENADORA  
DE GASTOS E INVERSIONES**

Secretaría

Montevideo, 14 de febrero de 2025.

SE TOMA NOTA Y SE INCORPORA AL ACTA N° 970.

**Matías Britos**  
Coordinador de Gerencia General  
de Negocios y Servicios



Origen: BROU

Referencia: 11

Expediente: EE2025/51/00198

.../tevideo, 4 de febrero de 2025.

**Elévese a la Gerencia Ejecutiva.**

**Visto:**

Que el Área Banca Digital – Departamento de Automatas y Corresponsalías solicita la contratación para el suministro de repuestos y trabajos de reparación en autómatas bancarios del BROU marca DIEBOLD (actuación # 3).

**Resultando:**

1. Que en la actuación # 4 figura informe del Departamento de Gestión de Automatas y Corresponsalías fundamentando la necesidad de la contratación solicitada. Entre otros aspectos se señala que necesariamente debe contratarse a la empresa DIEBOLD S.A., siendo dicha empresa quien provee de forma exclusiva los insumos para ATMs DIEBOLD, no existiendo sustitutos técnicos convenientes. En consecuencia, dicho servicio entiende que es de aplicación a la contratación que se propone lo preceptuado en el Art. 33, Lit. D, Num. 3 del TOCAF.

2. Que el Departamento de Contrataciones y Pagos informa que no le merece objeciones la tramitación de la contratación solicitada al amparo de la mencionada excepción (actuación # 6).

**Considerando:**

1. Que en la actuación # 1 de los presentes obrados figura la cotización de la empresa DIEBOLD S.A.

2. Que los servicios del Área Banca Digital han estimado la cantidad de suministros que se necesitarían en el presente ejercicio, llegando a un importe total a adjudicar de U\$S 50.129,80 en función de los precios unitarios cotizados por el proveedor, proponiendo su adjudicación (actuación # 2).

3. Que la Gerencia Ejecutiva del Área Banca Digital manifiesta su acuerdo a la contratación propuesta (actuación # 3).

4. Que la mencionada empresa figura en estado activo en RUPE, presentando sanciones por incumplimientos de los cuales tomó conocimiento el servicio solicitante, sugiriendo continuar con la contratación que se propicia como única alternativa posible (actuaciones # 9 y 10).

5. Que se dispone de la afectación correspondiente del Área Presupuesto (actuación # 8).



Origen: BROU

Referencia: 11

Expediente: EE2025/51/00198

---

En virtud de lo expuesto se propone adoptar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Se autoriza, como régimen de excepción a la Política de Compras, y al amparo de lo preceptuado en el Numeral 3, del Literal D del Artículo 33 del TOCAF, a tramitar la compra directa de la contratación para el suministro de repuestos y trabajos de reparación en autómatas bancarios del BROU marca DIEBOLD.

2. En adjudicación de la Compra Directa 2025/51/00198, contrátase a la firma DIEBOLD S.A. para el suministro de repuestos y trabajos de reparación en autómatas bancarios del BROU marca DIEBOLD según los precios unitarios que figuran en su cotización (actuación # 1) y que pasa a formar parte de la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A DIEBOLD S.A.: hasta U\$S 50.129,80 (Dólares estadounidenses cincuenta mil ciento veintinueve con 80/100) IVA incluido.**

3. El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República.